



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Dirección: Educación Primaria
U. A.: Depto. de Apoyo Técnico

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

Cuernavaca, Morelos a doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXHORTO

**JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES DE ZONA ESCOLAR,
DIRECTORES, MAESTROS Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO
ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL IEBEM.
PRESENTES:**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el RESOLUTIVO CUARTO de la sentencia definitiva de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictada por el Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictada dentro del expediente número TJA/4ªSERA/PPRA-FG-002/2022; y cuyo RESOLUTIVO se transcribe a continuación para conocimiento:

"...CUARTO.- Gírese atento oficio al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, por conducto de su Director General, exhortándole para la elaboración de una circular o medio de comunicación interno que considere efectivo con la finalidad de requerir a todos los servidores públicos de su adscripción para que se abstengan de condicionar las inscripciones de alumnos a la aprobación de exámenes diagnósticos y que en todas las actividades relacionadas con los niños y adolescentes, se rijan por el principio de su interés superior, documento que deberán publicar en las revistas o gacetas que edite el Instituto, así como en su página de internet." (Sic)

En razón de lo anterior y a efecto de NO VULNERAR ninguno de los derechos que les asisten a las niñas, niños y adolescentes, que pretendan ser admitidos en algún centro educativo del nivel Primaria; es importante que, bajo ninguna circunstancia, el personal directivo, docente y/o administrativo emita condicionantes, basados en la aplicación y el análisis de resultados (examen con carácter de diagnóstico) y dicha evaluación no deberá de ser considerada para la inscripción de alumnos a centros educativos. Por el contrario, de acuerdo al artículo tercero constitucional nuestro deber es proporcionar una educación que desarrolle armónicamente las facultades del ser humano, priorizando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, a efecto de que en el desempeño de sus labores, eviten en lo sucesivo que con determinadas conductas, éstas puedan llegar a ser calificadas como graves y en consecuencia se incurra en algún tipo de responsabilidad administrativa de las que estipula la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su numeral 51 en relación a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, y cuya posible calificación, pudiera llegar a tener consecuencias relacionadas a la aplicación de medidas de apremios y/o sanciones que pudieran derivar en el truncamiento de sus respectivas carreras profesionales en el ámbito educativo. Confiado de que continuarán desempeñando sus labores con probidad y honradez, agradezco el apoyo brindado para el cumplimiento de la Resolución señalada.

ATENTAMENTE

MAESTRO JOSÉ MARÍA MERINO MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL IEBEM

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PRIMARIA

<http://iebem.morelos.gob.mx>



IEBEM



@IEBEM

JMMM/RRV/Laa.

INSTITUTO DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE MORELOS